AVISO DE LIMTACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PBR-26-CMC-033

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, conforme a la designación del comité evaluador, teniendo en cuenta la siguiente normativa los artículos 11, numeral 3º, literal, b), 12; y 30, numeral 10, de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad.

2. Que el Municipio de Puerto Berrío, publicó en el SECOP II el 11 de agosto de 2026, el estudio previo de conveniencia y de oportunidad e invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía PBR-26-CMC-033, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS, BIENES, ELEMENTOS, INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA LA PREPARACIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA A EMERGENCIAS, CALAMIDADES, DESASTRES Y DEMÁS EVENTOS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR A LA POBLACIÓN DE LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO"**

3. Que, transcurrido el tiempo para la manifestación de limitación a MIPYMES al presente proceso de selección se presentaron cuatro (4) como se describen a continuación:

- CONSTRUCCIONES, TRANSPORTE Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S, NIT: 900824176-9, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL.
- JIB CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO SAS, con Nit No. 901042447-7, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL.
- ARHO SOLUCIONES S.A.S, Nit: 901340136-1. SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL.
- WILLIAM ESTEBAN ISAZA GIL, CC: 71.194.753, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL

4. Cumpliendo con lo dispuesto en El decreto 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, entre otras cosas señala:

2. *se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Por lo tanto, el municipio de Puerto Berrío, limita el presente proceso a MiPymes del Municipio de Puerto Berrio.

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Isabel Cristina Arboleda– Abogada Coordinadora de Contratación
Revisó: Isabel Cristina Arboleda – Abogada Coordinadora de Contratación